

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso, con solicitud del banco de Occidente aclaración nombre y número de identificación del demandado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 04 de marzo de 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ejecutivo laboral. JOSÉ FAIBER LEÓN BERMÚDEZ vs. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A Y OTRO. Rad. 2019-00692-00

AUTO 407

Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente la solicitud hecha por el banco de Occidente, infórmeseles que la medida cautelar impartida y solicitada mediante oficio No. 1349 del 11 de octubre de 2021 y oficio 194 del 16 de febrero de 2022, corresponde a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. con NIT 8001443313.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

ÚNICO: Informar al banco de Occidente, que la medida cautelar impartida y solicitada mediante oficio No. 1349 del 11 de octubre de 2021 y oficio 194 del 16 de febrero de 2022, corresponde a la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. con NIT 8001443313.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbd9606576376cea7d5e62289d70f70fb10d6cb6127a472502c6141606d7fbeb**
Documento generado en 04/03/2022 11:53:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>